

Montevideo, 4 de enero de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: N°009/2022

PARTIDO: TROVILLE – BIGUA

CANCHA: TROUVILLE

FECHA: 08/12/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denunciaron a la parcialidad del Club Trouville por insultos reiterados a lo largo del partido y por un salvazo hacía el primer árbitro del encuentro, Sr. Andrés Bartell, que llegó a destino.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratificaron lo manifestado en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Trouville, la que fuera evacuada en tiempo y forma, negando los hechos denunciados y ofreciéndose prueba testimonial y fílmica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en sus descargos el Club Trouville niega los hechos denunciados por los jueces del partido, manifestando que no existió ningún salvazo hacía el primer juez del encuentro. El mencionado Club en definitiva niega los hechos, individualizando a un responsable del altercado con los jueces al finalizar el partido, quien niega haber salvado al juez, sino que simplemente se acercó y le dijo “Vamos Trouville carajo”. En definitiva el citado Club, no pidió la aplicación del artículo 70 del CDD.
- 2) Que el día 28/12/2022 se tomó declaración testimonial a los que fueran ofrecidos por el Club denunciado, quienes dijeron no haber visto la incidencia

denunciada por los jueces del encuentro. En este punto cabe aclarar, que todos los testigos de una manera u otra contaban con alguna vinculación con el Club denunciado.

- 3) Que como diligencia para mejor proveer, el día de hoy se citó a los jueces ante este Tribunal, exhibiéndoseles el video que obra en el expediente, a efectos que identifiquen el momento en que se dio el salivazo denunciado. En dicha audiencia, el segundo y tercer arbitro dijeron no haber visto la incidencia pues estaban lejos de donde se produjo, mientras que el primer arbitro se mantuvo en sus dichos y le indicó al Tribunal el momento exacto en que el mismo se produjo.
- 4) Que si bien de la prueba fílmica no se puede confirmar, ni descartar lo denunciado por el primer juez del encuentro, ya que no se aprecia claramente la incidencia y sin perjuicio de que es cierto lo dicho por el Club denunciado, en cuanto a que no hay una reacción posterior al supuesto salivazo, de parte del Sr. Bartell, como podría ser tocarse o limpiarse la zona, tampoco es menos cierto que el artículo 39 del CDD establece a los árbitros como “testigos privilegiados”, motivo por el cual de no haber prueba contundente en su contra, se deberá tomar por válido sus dichos. En tal sentido, no habiendo prueba que demuestre lo contrario, solo algunos indicios en contra, este Tribunal entiende que no hay elementos para descartar la denuncia.
- 5) Que en virtud de lo antes expuesto entiende este Tribunal que la conducta de la parcialidad encuadra dentro de lo previsto por los artículos 113 literal d y 114 literal f, abatiéndose la pena de acuerdo a lo dispuesto por el inciso final del artículo 114. En este sentido, cabe consignar que en este caso, a diferencia de lo que ha acontecido en otros anteriores, no hay prueba fílmica contundente que se desacredite la denuncia de los jueces y no se ha invocado por el Club denunciado el artículo 70 del CDD.
- 6) A los efectos de graduar la pena, se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONECE AL CLUB TROUVILLE CON LA PENA DE TRES (3) CIERRES DE CANCHA Y LA PÉRDIDA DE UN (1) PUNTO.**
2. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa